

/// La Plata,

Visto y considerando el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía y Finanzas,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA
RESUELVE:**

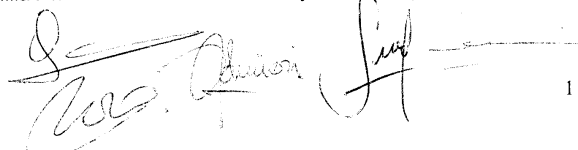
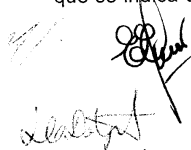
ORDENANZA PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.270.253.480) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata, para el Ejercicio 2012, financiadas por aportes del Tesoro Nacional, con destino a cada una de las Facultades y Rectorado (Incluidas sus Dependencias), cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas nº 1, 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

Cifras en Pesos

INCISOS	IMPORTE
✓ Inciso 1 – Personal	\$ 1.118.533.004.-
✓ Inciso 2 – Bienes de Consumo	\$ 11.309.537.-
✓ Inciso 3 – Servicios no Personales	\$ 47.604.230.-
✓ Inciso 4 – Bienes de Uso	\$ 10.196.997.-
✓ Inciso 5 – Transferencias	\$ 37.688.725.-
✓ Programas Especiales	\$ 44.920.987.-
Total	\$ 1.270.253.480.-

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.270.253.480) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica en la Planilla Anexas al Artículo 12 del Proyecto de Ley de Presupuesto



2012, elevado a consideración del Congreso Nacional y Aportes complementarios de la Secretaría de Políticas Universitarias:

Cifras en Pesos

FUNCION	IMPORTE
✓ Educación y Cultura	\$ 1.195.597.840.-
✓ Ciencia y Técnica	\$ 10.031.510.-
✓ Salud	\$ 11.690.000.-
✓ Aportes SPU Inciso 1	\$ 52.934.130.-
Total	\$ 1.270.253.480.-

ARTICULO 3°: Establécese en DOCE MIL SETENTA Y SIETE (12.077) el número de cargos de la Planta Docente, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 4, que forma parte integrante de la presente Resolución.

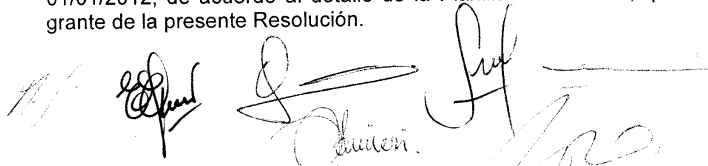
ARTICULO 4°: Establécese en CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN CARGOS (481) y en NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNA HORAS CATEDRA (9.161) la Planta Docente Preuniversitario, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 5, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: Establécese en TRES MIL DIECISÉIS (3.016) el número de cargos de la Planta No Docente, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°: Establécese en CIENTO ONCE (111) el número de cargos de la Planta de Autoridades Superiores, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: Establécese en NOVENTA Y CINCO (95) el número de cargos de la Planta de Personal de Gabinete, integrantes de las distintas dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: Establécese la escala salarial, para el Personal Docente a partir del 01/01/2012, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTICULO 9°: Establécese la escala salarial, para el Personal Docente Preuniversitario a partir del 01/01/2012, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 10°: Establécese la escala salarial, para el Personal No Docente a partir del 01/01/2012, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 11°: Establécese la escala salarial, para las Autoridades Superiores a partir del 01/01/2012, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 12°: Establécese la escala salarial, para el Personal de Gabinete a partir del 01/01/2012, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 13, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 13°: Establécese en la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-) el monto máximo de otorgamiento de Becas de Experiencia Laboral.

ARTICULO 14°: Autorízase, a adecuar las remuneraciones fijadas por los artículos 8°, 9°, 10°, 11° y 12°, cuando sean modificadas por la política salarial acordada durante el ejercicio entre el Gobierno Nacional y los representantes gremiales. Cada vez que se utilice esta autorización, se comunicará a la Comisión de Economía y Finanzas del H. Consejo Superior.

ARTICULO 15°: Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2012 de acuerdo al siguiente detalle por año de ejecución y hasta los importes establecidos como total, pudiéndose transferir importes entre los distintos ejercicios:

<u>CONCEPTO</u>	<u>CIFRAS EN PESOS</u>
1er. DIFERIDO – Año 2013	\$ 20.000.000.-
2do. DIFERIDO – Año 2014	\$ 20.000.000.-
3er. DIFERIDO – Año 2015	\$ 20.000.000.-

ARTICULO 16°: Establécese que los remanentes del Presupuesto Ejercicio 2011, vencerán indefectiblemente el 30/04/2012.-

ARTICULO 17°: Establécese que las plantas de personal docente, que se determinan por el Artículo 3°, Anexo 4 de la presente, se reflejan en puntos de acuerdo a la tabla que se expone abajo.

Se podrá modificar la planta docente siempre que los movimientos no superen los puntos asignados a cada Unidad Académica. A tal fin mensualmente, la Secretaría de Administración y Finanzas verificará esta situación a fin de poder autorizar los movimientos de altas y bajas enviados.

Las Unidades Académicas que soliciten incrementar su planta docente por sobre los puntos asignados, deberán hacerlo ante el H. Consejo Superior.

Autorízase a la Presidencia a modificar los puntos, cuando por recategorización aprobadas en la Comisión Paritaria Nacional, modifique la relación de los sueldos básicos entre las distintas categorías.-

TABLA DE PUNTOS DOCENTES EQUIVALENTES A SUELDOS BASICOS

CAT.	CARGO	PUNTOS
05 E	Titular Exclusiva	100,00
06 E	Asociado Exclusiva	89,97
07 E	Adjunto Exclusiva	79,94
08 E	JTP Exclusiva	69,91
09 E	Ayudante de 1º Exclusiva	59,88
05 S	Titular Semiexclusiva	50,00
06 S	Asociado Semiexclusiva	44,98
07 S	Adjunto Semiexclusiva	39,97
08 S	JTP Semiexclusiva	34,96
09 S	Ayudante de 1º Semiexclusiva	29,94
05 X	Titular Simple	25,00
06 X	Asociado Simple	22,49
07 X	Adjunto Simple	19,98
08 X	JTP Simple	17,48
09 X	Ayudante de 1º Simple	14,97
10 X	Ayudante de 2º Simple	11,98

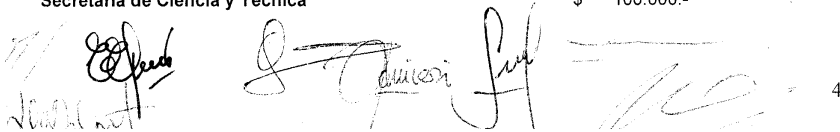
ARTICULO 18º: Establecese la siguiente distribución de los créditos previstos en la Planilla Anexa 2, por Secretaría y Subsecretaría.-

Secretaría de Asuntos Académicos:

Secretaría de Asuntos Académicos	\$ 180.000.-
Capacitación y Formación Docente	\$ 1.274.975.-
Mejoramiento de la Calidad Educativa	\$ 1.262.575.-
Educación a Distancia y Tecnología	\$ 675.675.-
	\$ 3.393.225.-

Secretaría de Ciencia y Técnica:

Secretaría de Ciencia y Técnica	\$ 100.000.-
---------------------------------	--------------



Programas de Formación de Recursos Humanos \$ 9.151.172.-
Programa de Subsidios y Premios \$ 9.013.344.- \$ 18.264.516.-

Secretaria de Extensión Universitaria:

Secretaria de Extensión Universitaria \$ 135.000.-
Proyecto y Programas de Extensión \$ 2.563.400.-
Programas Permanentes \$ 280.665.-
Arte y Cultura \$ 100.000.-
Políticas Sociales \$ 100.000.-
Consejo Social \$ 50.000.- \$ 3.229.065.-

Secretaria de Relaciones Institucionales:

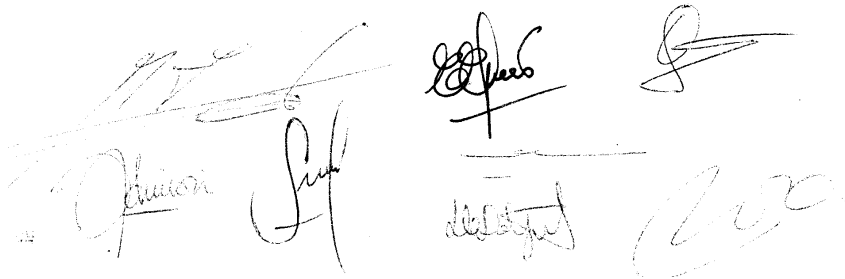
Secretaria de Relaciones Institucionales \$ 94.500.-
Programas Internacionales (URIU) \$ 549.700.-
Cuotas Organizaciones Nacionales e Internacionales \$ 171.180.-
Convenio Mundo Nuevo –DGE-Munic. LP-UNESCO \$ 20.000.- \$ 835.380.-

Prosecretaria de Asuntos Estudiantiles

Prosecretaria de Asuntos Estudiantiles \$ 150.000.-
Becas Estudiantiles \$ 3.289.800.-
Programa de Bienestar Estudiantil \$ 432.555.-
Comedor Universitario \$ 7.550.000.-
SAM \$ 171.990.-
Albergue Universitario \$ 1.210.000.- \$ 12.804.345.-

ARTICULO 19°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Direcciones Generales Operativa, de Administración y Unidad de Auditoria Interna. Cumplido, pase a la Secretaria de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCION N°

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and bold, while others are smaller and more cursive. They appear to be official signatures of various university officials.